

Fallo

Un particular no puede invocar en un litigio sobre responsabilidad contractual contra otro particular la infracción por parte de este último de los artículos 2 y 3 y de los anexos II y III de la Decisión 1999/93/CE de la Comisión, de 25 de enero de 1999, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a las puertas, las ventanas, los postigos, las persianas, las cancelas y sus herrajes.

(¹) DO C 131, de 3.6.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de junio de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Manfred Otten/Landwirtschaftskammer Niedersachsen

(Asunto C-278/06) (¹)

(Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1256/1999 del Consejo — Artículo 7, apartado 2 — Extinción de un arrendamiento rústico — Adquisición transitoria de una cantidad de referencia por un arrendador que no es productor de leche ni tiene la intención de serlo — Transferencia de la cantidad de referencia a un productor con la mayor brevedad posible, a través de un organismo público de venta)

(2007/C 170/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Manfred Otten

Demandada: Landwirtschaftskammer Niedersachsen

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesverwaltungsgericht — Interpretación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (DO L 405, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1256/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 (DO L 160, p. 73) — Transferencia de la cantidad de referencia a un arrendador que no es productor de leche en caso de expiración de un contrato de arrendamiento rústico relativo a una explotación lechera

Fallo

El artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 3950/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1256/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, debe interpretarse en el sentido de que, al expirar un arrendamiento rústico relativo a una explotación lechera, la cantidad de referencia correspondiente a la misma podrá revertir al arrendador en la medida en que éste, al no ser productor ni tener la intención de serlo, transfiera la citada cantidad a un tercero que ostente tal condición en los plazos más breves posibles, a través de un organismo público de venta.

(¹) DO C 96, de 22.4.2006.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de mayo de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Regeringsrätten, Suecia) — Skatteverket/A y B

(Asunto C-102/05) (¹)

(Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Libre circulación de capitales — Libertad de establecimiento — Régimen tributario — Dividendos de acciones distribuidos por una «sociedad de accionariado concentrado» — «Norma sobre los salarios» — Tributación de dichos dividendos como rentas del capital — Cálculo de un rendimiento global — Porcentaje sobre el capital invertido y sobre una fracción de los salarios — Sucursal establecida en un país tercero — No consideración de los salarios de los trabajadores de la referida sucursal)

(2007/C 170/14)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Regeringsrätten

Partes

Demandante: Skatteverket

Demandada: A y B

Objeto

Prejudicial — Regeringsrätten (Suecia) — Interpretación de los artículos 56 CE y 58 CE — Tributación de dividendos distribuidos por pequeñas sociedades anónimas — Exención fiscal correspondiente a un rendimiento ficticio del capital invertido que tiene en cuenta los salarios abonados por la sociedad y sus filiales o sucursales, en la medida en que dichos salarios sean gravados en Suecia — Consideración de los salarios abonados por una sucursal en un país tercero